

DEBATIR EL DERECHO. EXPERIENCIA DOCENTE DEL
PRACTICUM DE TEORÍA DEL DERECHO I

Marta Albert Márquez
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

"La Oratoria es el arte de dar a un ejercicio serio del entendimiento el carácter de un juego libre de la imaginación

Inmanuel Kant.

«Deducción de los juicios estéticos puros: de la división de las bellas artes»

Crítica del juicio



DEBATTIRE IL DIRITTO: ESPERIENZA E DOCENTE DEL
PRACTICUM DE TEORIA DEL DIRITTO I

Il diritto è una scienza
INSTRUMENTO DI STUDIO

La Giurisprudenza è una scienza che si occupa di risolvere i problemi giuridici
La Giurisprudenza è una scienza che si occupa di risolvere i problemi giuridici
La Giurisprudenza è una scienza che si occupa di risolvere i problemi giuridici
La Giurisprudenza è una scienza che si occupa di risolvere i problemi giuridici

LA GIURISPRUDENZA È UNA SCIENZA CHE SI OCCUPA DI RISOLVERE I PROBLEMI GIURIDICI



EXPERIENCIA DOCENTE DEL
ALUMNADO DE LA FACULTAD DEL DERECHO

Introducción

La docencia de la Filosofía Jurídica tras la implantación del nuevo plan de estudios de la Licenciatura de Derecho
¿Prácticas de Teoría?

El Derecho y la Palabra

Debatir, una forma de aprender. Retórica y verdad

Descripción del sistema de debates para las prácticas de Teoría del Derecho I

Objetivos

Diseño de las sesiones prácticas

Metodología

Valoración

Valoración del Alumnado

Valoración del Profesorado

Anexos

Relación de temas de debate

Encuesta

Bibliografía

La función de la familia es preparar al niño para la vida social y el trabajo.

El niño debe aprender a respetar a los demás y a ser responsable.

La familia es el primer ambiente donde el niño aprende a comunicarse.

El niño debe aprender a controlar sus emociones y a resolver problemas.

La familia debe proporcionar un ambiente seguro y amoroso.

El niño debe aprender a ser autónomo y a tomar decisiones.

La familia debe fomentar el desarrollo de la personalidad del niño.

El niño debe aprender a cooperar y a trabajar en equipo.

La familia debe ser un modelo de valores y actitudes.

El niño debe aprender a ser creativo y a expresar sus ideas.

La familia debe proporcionar un ambiente de aprendizaje continuo.

El niño debe aprender a ser respetuoso y a valorar la diversidad.

La familia debe fomentar el desarrollo de la conciencia social del niño.

El niño debe aprender a ser perseverante y a superar dificultades.



DEBATIR EL DERECHO. EXPERIENCIA DOCENTE DEL PRACTICUM DE TEORÍA DEL DERECHO

Marta Albert Márquez

RESUMEN

El artículo contiene el relato de la experiencia docente del practicum de Teoría del Derecho I, realizado a través de la organización de los alumnos en grupos de debate acerca de cuestiones de interés, como la ablación, pena de muerte, globalización, etc., discutidas sobre la base del contenido teórico de la asignatura.

En primer lugar se ofrece una descripción de los motivos que justificaron la adopción de este sistema de clases prácticas, haciendo especial hincapié en la vinculación entre la práctica jurídica y el discurso. En segundo lugar, se explica el sentido en el que se ha entendido el ejercicio retórico en el curso de las sesiones de debate. En tercer lugar, se expone la metodología y el diseño de las sesiones prácticas. Por último, se recoge la valoración que de las mismas realizaron los propios alumnos y la autora del artículo, responsable de la docencia práctica de la asignatura.

Teoría del Derecho

Practicum
Retórica
Debate

PALABRAS-CLAVE

ABSTRACT

The object of the article is the report of a teaching experience of practical sessions of Theory of Law I. The practicum have been carried out through the organization of the students in debate's group. Matters of interest for them, as dead penalty or globalisation, have been discussed on the basis of the theoretical content of Theory of Law I.

First of all, it is offered a description of the reasons why the author decided to follow this system of practicum. We would like to remark the importance of the linking between juridical practice and discourse. After that, it is explained the sense in which we have understood the rhetorical exercise during debate's sessions. Third, it is exposed the methodology and design of practical sessions. Finally, it is given notice of the valuation of the experience.

Theory of Law

Practicum
Rhetoric
Debate

KEYWORDS

INTRODUCCIÓN

La docencia de la Filosofía jurídica tras la implantación del nuevo plan de estudios de la Licenciatura de Derecho

Con la entrada en vigor del nuevo plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Córdoba (BOE de 5 de febrero de 2003), la tarea docente encomendada al Área de Filosofía del Derecho ha experimentado una profunda transformación.

“Derecho natural”, la disciplina anual de carácter teórico impartida en el primer curso desaparecía, dando paso a dos asignaturas cuatrimestrales, Teoría del Derecho I (troncal) y Teoría del Derecho II (obligatoria).

El cambio no sólo afectaba a la denominación y contenido de las asignaturas que los profesores del Área debíamos enseñar. Además, se extendía a los modos de explicarlas. A diferencia del “Derecho natural”, las nuevas asignaturas contaban con créditos prácticos (2 y 1'5, respectivamente).

Como es lógico, la transformación a la que me refiero se convirtió en un reto para la docencia de la asignatura. No sólo se trataba de nuevos contenidos que enseñar, sino también de nuevas formas de hacerlo.

A este reto se sumaba otro, ni nuevo ni exclusivo: el que viene afrontando el Profesorado desde que la Universidad recibe a estudiantes procedentes de la LOGSE, reforma educativa que ha logrado transformar notablemente el panorama que el docente de primer curso encuentra cuando llega al aula. En mi opinión particular, a la tan traída y llevada escasez de conocimientos básicos ha de sumársele una progresiva “infantilización” del alumnado. La conjunción de los dos factores logra, a mi juicio, hacer particularmente duros para el alumno sus primeros tiempos como universitario.

Quizá para otras disciplinas jurídicas el cambio al que me refiero posea consecuencias menores, pues es bien sabido que el futuro jurista encuentra en la Universidad una formación para la que prácticamente carece de base en la mayoría de los sistemas educativos. Sin embargo, la docencia de asignaturas de carácter “general”, como la Teoría del Derecho, pone de manifiesto aquella carencia de base previa de forma especialmente aguda. Esta situación incide negativamente en el Alumnado, transformándose en una fuente de desmotivación importante. Los estudiantes carecen del instrumental intelectual necesario para afrontar el aprendizaje del contenido teórico de la asignatura.

No sólo se trataba de nuevos contenidos que enseñar, sino también de nuevas formas de hacerlo.

La asignatura de Teoría del Derecho I posee algunas peculiaridades que la separan de otras disciplinas impartidas durante la licenciatura.

Este déficit posee su lógico reflejo en la parte práctica de la disciplina. Sin capacidad para entender correctamente su contenido teórico, difícilmente pueden aplicarlo en supuestos concretos. El primer reto que, en mi opinión, la docencia de los créditos prácticos de Teoría del Derecho I debía afrontar era una cierta apatía que, debida, entre otras causas, a su escasa capacidad para asimilar los rudimentos de la Teoría del Derecho, envolvía al Alumnado durante nuestros primeros encuentros en las aulas.

En lo que sigue relataremos una de las maneras en las que se trató de responder a este desafío: la organización de sesiones de debate para la realización de las prácticas de Teoría del Derecho I. Es de justicia hacer notar que la iniciativa no es nueva en nuestra Facultad. El Área de Derecho Eclesiástico del Estado, particularmente, el profesor Amorós, venía ya poniéndola en práctica, con notorio éxito, de algunos cursos académicos para acá. Por lo que a esta experiencia se refiere, fue realizada bajo la supervisión del responsable de la asignatura, el profesor Porras del Corral, cuya generosa confianza y constante apoyo nunca pondré agradecer suficientemente.

¿Prácticas de Teoría?

Antes de comenzar a explicar nuestra experiencia docente tal vez sea necesario realizar unas breves consideraciones acerca de la naturaleza de la disciplina y de su relación con el mundo de la práctica jurídica.

La asignatura de Teoría del Derecho I posee algunas peculiaridades que la separan de otras disciplinas impartidas durante la licenciatura. En particular, no se trata en ella de transmitir al alumno conocimiento alguno de lo que nosotros llamamos “Derecho positivo”, esto es, el Derecho que rige en un momento y lugar determinados, sino, por el contrario, de ofrecerle una introducción a los conceptos jurídicos fundamentales, y, en definitiva, al concepto jurídico por antonomasia, el concepto de “Derecho”.

Por lo que a la cuestión de la docencia de los créditos prácticos de la asignatura se refiere, baste señalar que, a primera vista, (y esta perspectiva desenfocada probablemente está en la base de la carencia, hasta ahora, de créditos prácticos en las disciplinas filosófico-jurídicas) parece difícil encontrar contextos en los que los alumnos puedan aplicar los contenidos teóricos aprendidos, pues éstos parecen carecer completamente de consecuencias en el orden práctico. Es, desde luego, seguro, que las prácticas de

la asignatura no son susceptibles de ser realizadas, como ocurre en la docencia de otras ciencias jurídicas que tienen por objeto las diversas ramas del ordenamiento jurídico, aplicando, en un caso concreto, disposición alguna del Derecho positivo. No pueden consistir, por ejemplo, en la redacción de una demanda, o en la práctica de la subsunción del hecho acaecido en la norma jurídica.

Por desgracia, en los tiempos que corren, semejante descripción de una asignatura es casi una refutación.

Antes de indicar el error que, a mi juicio, entraña la anterior visión de la disciplina (que consiste en concebirla completamente desprovista de consecuencias en el orden práctico), me gustaría poner de manifiesto el déficit de comprensión del sentido último de la de la enseñanza universitaria que, en mi opinión, radica en la descalificación de una asignatura por su aparente carencia de alcance en el ámbito de la práctica, en nuestro caso, jurídica. Será útil para aclarar el puesto, el sentido y la función que, según mi criterio, poseen las denominadas "clases prácticas" en el contexto universitario.

En la Facultad de Derecho no se aspira a proporcionar al alumno simplemente una correcta instrucción para el ejercicio de las profesiones jurídicas. La Universidad es, ante todo, una forma de búsqueda en común de la verdad. En el caso de la formación del jurista, podría afirmarse que ésta habría de perseguir, como fin último, la búsqueda de la verdad acerca del Derecho y, por tanto, la búsqueda de la respuesta a la pregunta: "¿Qué es el Derecho?". En la Universidad no se debe buscar (o, al menos, no prioritariamente) la adquisición de conocimientos tendentes a la realización de valores pertenecientes a la esfera de lo útil, de lo que es susceptible de generar algún rendimiento. La Universidad es una institución que persigue aquel tipo de conocimiento que logre, en la medida de lo posible, la realización del valor del "puro conocimiento de la verdad", de lo verdadero, que es un valor superior perteneciente al ámbito de los valores espirituales (Scheler, 2000, p. 122 y ss). La Universidad es la institución en la que se transmite y se acrecienta el acervo de la cultura superior de los pueblos (Ortega y Gasset, 1985, t.IV, pp. 320-325).

Desde esta perspectiva, creo que puede afirmarse que las prácticas de cualquier asignatura han de tener por objetivo básico afianzar y profundizar en el conocimiento del contenido teórico de las disciplinas, pues han

La Universidad es, ante todo, una forma de búsqueda en común de la verdad.

de estar también al servicio de esa búsqueda de la verdad a la que antes nos referíamos.

Aclarada esta cuestión, podemos entrar a discutir el alcance “práctico” (para nosotros, y, en el sentido expuesto, “secundario”) de la Teoría del Derecho.

Esta materia, en tanto ciencia general y presupuesto del resto de las ciencias jurídicas, posee incontables registros de aplicación práctica, decisivas consecuencias en la vida jurídica cotidiana, cuyos desenvolvimiento y progreso mismos serían inviables si los juristas dejaran de contar con esos “otros” conocimientos jurídicos, los que, como la Teoría del Derecho, “no sirven para nada”, pero que, sin embargo, les obligan a pensar y a comprender, por encima de otras consideraciones, el sentido y la finalidad del Derecho positivo. Esto es de bastante importancia, sobre todo si se tiene en cuenta que el este último, en sí mismo, posee carácter instrumental. De poco serviría aleccionar a los alumnos en el contenido de las normas jurídicas vigentes aquí y ahora, y en la forma y los modos de aplicarlas, si desconocen por qué y para qué ha de existir el Derecho como sistema normativo en las sociedades, y por qué y para qué han de cumplirlo y velar porque los demás lo hagan. El Derecho no es más que una forma de organización social que intenta (en el sentido más genuino de la palabra) el establecimiento de un orden social justo, o dicho en otras palabras, “ordenación de las relaciones sociales según un criterio de justicia” (Porras del Corral, 1996, p. 30).

Las posibilidades de aplicación en la práctica de los conocimientos adquiridos en el aprendizaje de la Teoría del Derecho no sólo existen, sino que se dan sobre todo, o se hacen patentes especialmente, justo en aquellos casos en los que el “Derecho positivo” calla; donde la ley no tiene respuesta, o al menos, no una respuesta clara; en las ocasiones en las que, precisamente, y por necesidad, el Derecho crece y evoluciona.

Lo único que ocurre es que es preciso encontrar formas distintas de las que emplean las ciencias jurídicas particulares para hacer que el alumno descubra la honda repercusión en la vida jurídica cotidiana de las materias objeto de estudio en el programa de Teoría del Derecho I. Creemos que una de estas formas puede ser el debate sobre algunos de estos casos que carecen de una respuesta jurídica incontrovertida. A continuación

El Derecho no es más que una forma de organización social que intenta (en el sentido más genuino de la palabra) el establecimiento de un orden social justo...

profundizaremos en la explicación de porqué y en qué sentido entendemos que esto pueda ser así.

EL DERECHO Y LA PALABRA

No están de más, creo, unas breves consideraciones acerca de la íntima conexión entre el Derecho y la Palabra, que no por bien conocidas son menos dignas de ser recordadas, y que pueden servir como justificación del recurso escogido para la realización de las clases prácticas de Teoría del Derecho I.

En los tiempos de la cultura de la imagen, los juristas somos aún los herederos de la palabra. La palabra, escrita o pronunciada, es la herramienta del jurista. Al menos para con los estudiantes del Derecho, es responsabilidad de cuantos componemos la comunidad universitaria propiciar la resurrección de la palabra en estos momentos de apoteosis del icono¹. El Derecho es texto, y la propia Teoría del Derecho, un análisis sobre el sentido del lenguaje de los juristas (Robles, 1988, p. 155).

Pero, ¿qué importancia posee actualmente en la formación del jurista la instrucción en el arte de emplear el lenguaje? Tristemente, una muy escasa. En el caso particular de la Universidad de Córdoba, la reciente aprobación de los nuevos planes de estudio de la Licenciatura de Derecho resultó ser una ocasión perdida para haber colmado esta laguna de nuestros estudiantes.

Sin embargo, la Retórica y la Oratoria han desempeñado históricamente, y desempeñan aún, un papel esencial en el ejercicio de la profesión del jurista.

“Oratoria” y “Retórica” son términos prácticamente sinónimos. El diccionario de la Real Academia define la última como el “arte de bien decir, de dar al lenguaje escrito o hablado eficacia bastante para deleitar, persuadir o conmover”, y la primera como el “arte de hablar con elocuencia”,

En los tiempos de la cultura de la imagen, los juristas somos aún los herederos de la palabra. La palabra, escrita o pronunciada, es la herramienta del jurista.

En los tiempos de la cultura de la imagen, los juristas somos aún los herederos de la palabra. La palabra, escrita o pronunciada, es la herramienta del jurista.

¹ Bien es cierto que esta tarea debe llevarse a cabo desde la conciencia de la importancia que la imagen posee en nuestros días, y contando y aprovechando su enorme potencial para el alumno. La propia Área a la que pertenezco, Filosofía del Derecho, trabaja actualmente en un proyecto de mejora de la calidad docente encaminado a la elaboración de materiales multimedia para la enseñanza de la Filosofía del Derecho, que se va haciendo poco a poco realidad gracias a la ayuda concedida por la Unidad para la Gestión de la Calidad de esta Universidad.

Como resulta obvio, el arte de hablar y convencer al público de las ideas que se sostienen se enraiza en la misma esencia del régimen democrático de gobierno y del sistema público de administración de justicia

si bien ésta también puede definirse como el “arte de deleitar, persuadir y conmover por medio de la palabra”, definición que desdibuja aún más las diferencias entre ambos conceptos.

Basta una breve ojeada al significado que nuestros diccionarios atribuyen a esta palabra para darse cuenta de su enorme importancia para el desarrollo de las profesiones jurídicas.

De hecho, la Retórica como arte nace en Sicilia, pues es allí donde, antes que en Grecia, los ciudadanos logran desterrar la tiranía e imponer la democracia como sistema político. A ésta va indisolublemente unida la necesidad de hablar correctamente en público y de ser capaz de convencer al oyente, a través de argumentos persuasivos, de la razón que acompaña a las tesis que se defienden. Con la democracia y el nacimiento del foro público de discusión de los asuntos que a todos competen, el principio de “igualdad de derecho a la palabra” hacía que todo ciudadano que aspirase a participar en el recién instaurado régimen necesitara adquirir práctica en las técnicas oratorias.

Por otra parte, el sistema judicial que instaura el nuevo régimen político se desarrolla a través de juicios con jurado, en los que el acusado está obligado a defenderse a sí mismo. No se admitían por aquel entonces intervenciones ajenas, aunque sí era posible utilizar una defensa escrita por otra persona. Pero, aún en este caso, el acusado debía aprenderla de memoria y recitarla ante el jurado y los demás participantes en el juicio (*vid.*, Bria, 1994, p. 36 y ss). Este tipo de proceso judicial acrecentaba la importancia de las técnicas oratorias para el ciudadano de la *polis* griega.

Como resulta obvio, el arte de hablar y convencer al público de las ideas que se sostienen se enraiza en la misma esencia del régimen democrático de gobierno y del sistema público de administración de justicia², y, por tanto, debe formar parte esencial de la formación de los juristas.

Las razones no son sólo históricas. Actualmente, pocos profesionales del Derecho se libran de la necesidad de hablar en público, siendo la reciente instauración de los juicios con jurado un aliciente más para insistir en la necesidad de completar la formación del jurista con unas nociones sobre el arte oratorio.

² Pues la Oratoria, encaminada a la defensa de intereses jurídicos se convirtió, pronto, en la más notable de las especialidades retóricas.

Si bien nuestras sesiones de debate nunca pretendieron convertirse en un vehículo para la formación del alumno en estos menesteres, sí es cierto que, al menos, pretendieron concienciarle acerca de la extrema vinculación existente entre el Derecho y la Oratoria.

Pero no sólo se trataba en nuestro caso de la reivindicación de la palabra y su radical importancia para el jurista. Debíamos encontrar una fórmula en la que esta reivindicación se uniera a la profundización en los contenidos teóricos de la asignatura. Por esta razón, nuestro *practicum* terminó por tomar los derroteros de la Retórica: ejercitarse en el arte de la palabra para persuadir al otro de la verdad.

DEBATIR, UNA FORMA DE APRENDER. RETÓRICA Y VERDAD

Recapitemos. La docencia de la Teoría del Derecho I se encontraba con una situación semejante a la siguiente: el Profesorado tenía que afrontar el reto que suponía la impartición de “clases prácticas” de una disciplina que, ni parece tener consecuencias de orden práctico, ni en definitiva le sirve al jurista para nada; el Alumnado carece en su mayoría de los conocimientos básicos necesarios para comprender correctamente el contenido de la disciplina, esto le desmotiva y dificulta la realización de cualquier ejercicio tendente a la aplicación de aquello que ha sido deficientemente asimilado; es víctima, además, de una suerte de inmadurez que le resulta una traba a la hora de afrontar el verdadero sentido de la vida universitaria: el buscar, los unos con-*contra* los otros, el conocimiento de los más valiosos frutos de la cultura superior de la civilización a la que pertenecen. Posee el aspirante a jurista, por último, una muy deficiente relación con lo que ha de ser su compañero de viaje a lo largo de toda su vida profesional: el discurso, las palabras.

Son todas éstas las razones que nos llevaron a proponer a los alumnos de las clases prácticas de Teoría del Derecho I la organización de las mismas en torno a sesiones de debate que tuvieran por objeto cuestiones atrayentes, actuales y en absoluto cerradas, susceptibles de ser discutidas empleando como argumentos básicos los contenidos teóricos de la asignatura. Con este planteamiento se aspiraba tanto a ayudar al alumno a asimilar los contenidos teóricos de la asignatura como a hacerle ver las consecuencias prácticas

Pensar juntos, discutir unos con otros sobre las cuestiones que nos apasionan es la mejor forma de aprender, de acercarnos a la verdad.

... el ejercicio de la Retórica en las clases prácticas de Teoría del Derecho I ha eludido convertirse en un mero ejercicio "sofístico" -en el peor sentido de la palabra-, y, por el contrario, ha tratado de que el estudiante se ejercite en el uso de la palabra desde el conocimiento de la verdad, y para el conocimiento de la verdad.

de una disciplina eminentemente teórica, fomentando así una mayor motivación para su estudio. También se trataba de descubrir la importancia del discurso para el jurista, y adiestrarle en él, en la medida de lo posible. No obstante, como ya se ha indicado, no se pretendía proporcionar al alumno un modo de colmar la laguna formativa a la que antes nos referíamos. El propósito era más modesto. Se trataba únicamente de fomentar el diálogo y el debate sobre temas de interés para el estudiante de primero de Derecho que fueran susceptibles de ser tratados bajo la óptica de las cuestiones abordadas en las clases teóricas de la asignatura.

Y es que, en mi opinión, la Universidad no puede ignorar que la búsqueda del conocimiento para la que vive es un camino que se recorre en compañía. La enseñanza socrática nos alecciona sobre las posibilidades del diálogo en este sentido. Pensar juntos, discutir unos con otros sobre las cuestiones que nos apasionan es la mejor forma de aprender, de acercarnos a la verdad³.

Esta última observación, decisiva en la conformación de la experiencia docente que relatamos, nos lleva a hacer una serie de precisiones sobre el sentido en que la Retórica ha sido ejercitada durante las sesiones prácticas. Éste no es otro que aquel sentido omnicomprendivo que muchos siglos atrás proporcionó al término el filósofo Aristóteles.

Como bien subrayó Gomperz en su *Sophistik und Rethorik* (Gomperz, 1985, cap. II), la Retórica nace, de la mano de los sofistas, prácticamente ayuna de cualquier tipo de preocupación por el contenido del discurso. El discurso de aquellos "vendedores de golosinas del alma", poseía una mera intención declamatoria. La preocupación por el contenido, por la verdad del discurso, nace con Sócrates. Platón, por su parte, como es sabido, convertiría la Retórica en un arte subordinado a la Filosofía.

Pero Aristóteles proveyó a la Retórica de la dignidad que Sócrates y su propio maestro le habían arrebatado. Por esta razón, combate la concepción de la Retórica como un arte meramente rutinario, esto es, como una simple técnica. Aunque la Retórica no puede considerarse la forma idónea para la pura transmisión del conocimiento de la verdad, su ejercicio no puede ejecutarse al margen o de espaldas a la verdad, sino que debe sostenerse sobre ella, puesto que lo único que impide su consideración

3 No, por cierto, de crearla, como parecen apuntar las éticas dialógicas contemporáneas.

como forma de transmisión de la verdad *per se*, es el hecho de que esto último exige poner a la verdad como el centro del discurso, como su fin y su sentido últimos. La Retórica, en cambio, no puede separarse del oyente, va indisolublemente ligada a él, consiste en persuadirle, y, en definitiva, carece de sentido sin alguien que escuche. Sin embargo, la aportación fundamental de Aristóteles consiste en convertir a la Retórica en el arte de la persuasión de lo verdadero: (*“es preciso ser capaz de persuadir los contrarios, lo mismo que en los silogismos, no para hacer una y otra cosa, pues no se debe persuadir lo malo, sino para que no nos pase desapercibido cómo es, y para que cuando otro use las mismas razones injustamente, podamos deshacerlas [...] no es que sean iguales los objetos contrarios de que se trata, sino que siempre lo verdadero y lo bueno son naturalmente de razonamiento mejor tramado y más persuasivo, por decirlo absolutamente”*) (Aristóteles, 1990, p. 8).

Desde estos presupuestos, el ejercicio de la Retórica en las clases prácticas de Teoría del Derecho I ha eludido convertirse en un mero ejercicio “sofístico” en el peor sentido de la palabra, y, por el contrario, ha tratado de que el estudiante se ejercite en el uso de la palabra desde el conocimiento de la verdad, y para el conocimiento de la verdad.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEBATES PARA LAS PRÁCTICAS DE TEORÍA DEL DERECHO I

Objetivos

Las clases prácticas poseen, según antes se expuso, un sentido instrumental. Están al servicio de la mejor comprensión de los contenidos teóricos de cada asignatura. De esta forma, los objetivos que a continuación se detallan apuntan en cualquier caso al contenido material de la disciplina.

El objetivo fundamental de estas prácticas ha sido el contagiar al alumno el entusiasmo por el estudio de las grandes cuestiones de la Teoría del Derecho, despertar su asombro y su curiosidad, en definitiva, su deseo de saber.

En segundo lugar, se trataba de que el alumno atendiera a los contenidos teóricos de la disciplina desde una nueva perspectiva y, de esta forma, profundizara en el estudio de los mismos.

En tercer lugar, las prácticas pretendían hacer comprender al futuro jurista la importancia que la Retórica y el arte de hablar en público y convencer posee en las profesiones jurídicas, así como propiciar que fuera adquiriendo cierta destreza en su ejercicio a través de la práctica.

En cuarto lugar, las prácticas pretendían fomentar el trabajo en equipo, que, si bien siempre es recomendable, lo es más aún en el primer curso de la licenciatura, cuando los alumnos deben aprender a conocer y a trabajar con los que van a ser sus compañeros en su nueva andadura universitaria y también durante su vida profesional.

Por último, con el desarrollo de las prácticas se pretendía fomentar el debate entre universitarios, enseñar a discutir con elegancia, tratando de sustraer al alumno de la inmensa vulgaridad que acompaña a las discusiones que acostumbran a contemplar en los incontables “debates” que abundan tristemente en la programación de los medios de comunicación.

Diseño de las sesiones prácticas

En primer lugar, fue preciso realizar un cuadro de las horas de clase de las que disponíamos, y seleccionar las lecciones teóricas cuyo contenido fuera más adecuado para la realización de un debate sobre cuestiones actuales que pudiera fundamentarse sobre los contenidos estudiados en clase.

La selección de los temas fue llevada a cabo en sus líneas generales por mí, puesto que los alumnos desconocían aún el contenido de las lecciones del programa y les resultaba difícil atisbar las consecuencias prácticas de las materias que aún no habían estudiado. No obstante, para la elaboración de los temas se tuvieron en cuenta las inquietudes y preferencias del Alumnado. Animados a pensar en cuestiones que fueran de su interés, los alumnos canalizaron su respuesta a través del delegado, quien propuso algunos (así por ejemplo, la pena de muerte o la globalización) y sirvió de orientación en la elección de los restantes. De esta forma, se elaboró la relación de temas propuestos para el debate, en conexión con las lecciones del programa de la asignatura. (*vid.*, Anexo1).

Una vez fue hecha pública la relación de temas propuestos con indicación de las sesiones en las que se debatiría cada uno, el Alumnado fue invitado a organizarse en grupos de entre seis o siete compañeros para

defender las posiciones a favor y en contra, cuya atribución se realizó de modo arbitrario.

A continuación, y con anterioridad al inicio de las sesiones prácticas, se hicieron públicos los criterios de valoración de las prácticas. Se exigió la asistencia a todas las sesiones (consintiéndose únicamente una falta no justificada) y se estableció el modo en que se calcularía la calificación de cada alumno. Ésta consistió en la media entre una nota común a todo el grupo y una nota individual. Con esta medida se pretendía fomentar la responsabilidad de todos los miembros del grupo en el resultado final de su trabajo, y, al mismo tiempo, ser sensible al esfuerzo y capacidad de cada alumno en particular.

Como criterios de valoración se destacaron los siguientes: el empleo en el discurso de los contenidos teóricos correspondientes a la lección en cuestión, la pericia en el manejo de fuentes bibliográficas y, por último, la claridad y brillantez de la exposición oral. Se hizo especial hincapié en este último criterio, así, la capacidad de captar la atención de los compañeros y de transmitirles un mensaje claro y fluido fue el criterio de valoración prioritario.

Los alumnos fueron informados acerca del modo en que debían preparar su trabajo. El planteamiento que les fue sugerido consistía en tener una primera toma de contacto durante las tutorías, con el ánimo de que se ubicaran en la materia a tratar, y les fuera indicada, de ser necesario, alguna bibliografía. Tras esta primera entrevista, debían iniciar el trabajo. Aproximadamente un día antes de su intervención, se llevaba a cabo una nueva entrevista en la que se presentaba y discutía el esquema de la exposición, con indicación de las materias tratadas por cada uno de los miembros del grupo.

Metodología

El método seguido en las sesiones de debate dividía la clase en tres etapas distintas: exposición, réplica y contrarréplica e intervención del público.

Al comienzo de la sesión, cada grupo dispone de quince minutos para realizar la defensa de su tesis. Empieza, por regla general, el grupo que defiende la postura "a favor" del tema en cuestión. Transcurrido el plazo

Fue mi intención durante el desarrollo de las sesiones que el protagonismo perteneciera por completo al Alumnado.

de tiempo, les es retirado el uso de la palabra, aún en el caso de que no hubiera finalizado su exposición. A continuación, interviene el grupo “en contra” en idénticas condiciones.

Finalizado el período de exposición por parte de los dos grupos, comienza un turno de réplica y contrarréplica, de diez minutos de duración, en el que los miembros de ambos grupos están autorizados para interpe-larse mutuamente acerca de los contenidos de sus respectivas exposicio-nes.

Al término del mismo, el resto de los compañeros pueden realizar preguntas a los miembros de ambos grupos. Dada la escasez del tiempo restante, el uso de la palabra para este último turno de intervención se pide durante el desarrollo de la sesión, siendo respetado rigurosamente a la hora de realizar las preguntas.

Fue mi intención durante el desarrollo de las sesiones que el pro-tagonismo perteneciera por completo al Alumnado. De esta forma, las intervenciones realizadas por mi parte se redujeron al mínimo, teniendo, en la mayoría de los casos, carácter accidental. Consideré necesario, no obstante, realizar algunas precisiones acerca de la exposición de los alum-nos cuando en ellas detectaba errores de bulto acerca de los contenidos teóricos en los que fundaban sus tesis, o, lo que resultó ser más frecuente, hube de intervenir con la finalidad de ayudar al alumno a “reformular” sus preguntas en los turnos de réplica y contrarréplica. Por lo demás, mi uso de la palabra se redujo al necesario para mantener el orden en la clase y la corrección en las formas del diálogo.

Un 20 % del Alumnado en-cuestado consideró que las sesiones prácticas habían contribuido “mucho” a des-pertar su interés por la dis-ciplina, siendo el porcenta-je de los que respondieron “bastante” del 55 %.

VALORACIÓN

Valoración del alumnado

Tras la finalización de las prácticas se pasó al Alumnado una encuesta (*vid.* Anexo2), de cuyos resultados destacaremos aquellos que hacen refe-rencia al nivel de cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Profe-sorado con la realización de las sesiones de debate.

En lo que hace referencia a la capacidad de las sesiones prácticas para motivar al alumno en el estudio de la asignatura, el resultado de la encues-ta realizada fue muy positivo. Un 20% del Alumnado encuestado consi-

deró que las sesiones prácticas habían contribuido “mucho” a despertar su interés por la disciplina, siendo el porcentaje de los que respondieron “bastante” del 55%. Estos datos nos permiten afirmar que una amplia mayoría del grupo de Teoría del Derecho I (el 75%) encontró en las sesiones prácticas una fuente de motivación para el estudio de la asignatura.

El segundo de los objetivos propuestos, esto es, la contribución de las sesiones prácticas a la mejor comprensión del contenido de la disciplina, no se logra, en cambio, tan cumplidamente como el anterior. No significa esta lectura que los resultados no fueran satisfactorios. Un 47,5% de los alumnos encuestados encontraron muy útiles (5%) o bastante útiles (42,5%) las clases prácticas a la hora de afrontar el estudio del contenido teórico de la disciplina. Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, que el objeto de las sesiones prácticas ha venido constituido por la discusión en torno a cuestiones muy puntuales, que se analizaron desde la óptica de los grandes lugares de la Teoría del Derecho. El alumno, por regla general, profundizó en el análisis de las materias colindantes con el objeto de su intervención, de modo que la realización de las sesiones prácticas difícilmente podría mejorar su comprensión global de la asignatura, toda vez que el esfuerzo de comprensión y de aprendizaje realizado por el alumno disminuía notablemente, en la mayoría de los casos, cuando dejaba de actuar como “discutidor” para pasar a convertirse en simple “espectador” de las sesiones de debate.

Parejos resultados ofrece la encuesta por lo que respecta al grado de éxito logrado en lo que hace al tercero de los objetivos propuestos: conseguir que el alumno descubra la importancia de la expresión oral y ayudarle a desenvolverse en las formas del discurso. De nuevo un 47,5% de los encuestados han considerado las sesiones prácticas como un vehículo apto para el logro de estos fines. Así, un 10% de ellos “mucho” y un 37,5%, “bastante”.

Por lo que se refiere a la capacidad de las sesiones prácticas para fomentar el trabajo en equipo, los resultados de la encuesta al Alumnado son igualmente alentadores. El 52,5% de los encuestados afirmó que la preparación de los debates les había servido “mucho” (10%) o “bastante” (42,5%) para aprender a trabajar en equipo.

El balance general de las sesiones de debate realizado por los alumnos es, por lo demás, el siguiente: un 32,5% de los encuestados consideraron

La valoración general de la experiencia de las clases prácticas desde el punto de vista del Profesorado es, en líneas generales, muy positiva. Sin duda, las sesiones prácticas resultaron ser, según nuestra experiencia, una buena fórmula para despertar la ilusión por aprender en el alumno...

la experiencia de las clases prácticas como “muy positiva”, al lado de un 50% que estimaron la misma como “positiva”. Estos datos nos permiten afirmar que la experiencia fue valorada positivamente por el 82,5% de los alumnos encuestados, mientras que sólo a un 12,5% la experiencia “le resultó indiferente”, y a un 5%, negativa.

Valoración del Profesorado

La valoración general de la experiencia de las clases prácticas desde el punto de vista del Profesorado es, en líneas generales, muy positiva. Sin duda, las sesiones prácticas resultaron ser, según nuestra experiencia, una buena fórmula para despertar la ilusión por aprender en el alumno, sirviendo como un método apto para ayudarles a descubrir la importancia que en la práctica jurídica cotidiana poseen los argumentos que constituyen la base teórica de la asignatura. Esta sensación subjetiva ha sido confirmada por los resultados de la encuesta recién descritos, que demuestran que, efectivamente, el trabajo de las sesiones prácticas llegó a constituir una importante fuente de motivación para el alumno.

Aunque según demuestra la encuesta analizada, el segundo de los objetivos previstos se cumplía en menor medida que el primero, me gustaría destacar que los alumnos fundaron en la práctica totalidad de los casos sus alegatos sobre la base de los contenidos aprendidos durante las clases teóricas, evitando en todo momento basar su discurso en lugares comunes, tópicos y falsas generalizaciones. En mi opinión, quizá las sesiones contribuyeron a una mejor comprensión de los contenidos de la asignatura en una medida superior a aquella de la que el alumno es consciente. No obstante, para lograr una verdadera comprensión global de la asignatura o, al menos, de las lecciones que sirvieron de base a la realización de nuestras sesiones de debate, sería interesante potenciar el protagonismo del “alumno-espectador”. Esta meta, que habrá de cuidarse en futuras experiencias, puede lograrse fácilmente puntuando como parte de la nota final las intervenciones de todos los asistentes a la sesión. En cualquier caso, será preciso tener en cuenta que la duración de las sesiones no puede superar la de la hora lectiva, lo que ineludiblemente supone la necesidad de recortar las citadas intervenciones.

Por otra parte, la preparación de los discursos del alumno constituyó una excelente ocasión para fomentar la interdisciplinariedad de los trabajos. La Teoría del Derecho, como disciplina general, puede abordar problemas limnantes con la temática propia de distintas disciplinas. El alumno fue animado a conversar con sus profesores de otras asignaturas en busca de información y bibliografía complementaria. La experiencia le sirvió para comprender mejor la intrínseca relación de las diversas ciencias jurídicas entre sí y de todas ellas respecto de la Teoría general del Derecho.

Respecto al siguiente de los objetivos, la toma de conciencia de la importancia del discurso en las profesiones jurídicas, hemos de subrayar la inconsciencia del alumno de primer curso respecto de la relevancia que la palabra y de las formas poseen en el mundo del Derecho. A mi juicio, la experiencia, sin que pudiera ayudarles a dominar los resortes básicos del buen orador, contribuyó, al menos, a hacerles comprender la seriedad del asunto para el jurista.

Además, los alumnos no sólo experimentaron la dificultad de hablar en público, sino que también tuvieron la experiencia de ser oyentes de sus compañeros, lo que resultó un vehículo apto para el adiestramiento, pues permitió a los alumnos aprender tanto de los aciertos y errores propios como de los ajenos.

Por último, y en referencia al último de los objetivos planteados, la necesidad de fomentar en los estudiantes de primer curso el trabajo en equipo, es de justicia encomiar el esfuerzo realizado por los alumnos. Éstos contaron con autonomía para establecer sus propios grupos de trabajo, pero la existencia de un límite de sesiones y la necesidad de dar cabida en el sistema de debates a cuantos alumnos deseaban participar en él hizo necesario aplicar ciertas correcciones a los grupos inicialmente constituidos por el Alumnado, de modo que los equipos de debate se constituyeron en muchos casos de forma completamente aleatoria, lo que tuvo la beneficiosa consecuencia de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo entre alumnos a los que no unía más vínculo que el de ser compañeros de clase.

En conclusión, la experiencia docente relatada en este artículo precisa aún de numerosas correcciones y mejoras, pues se trata, prácticamente, de una experiencia piloto. En cursos sucesivos, se irán introduciendo las rectificaciones pertinentes, según lo dicte la experiencia docente y teniendo en todo momento la valoración de la misma realizada por los propios alumnos.

Además, los alumnos no sólo experimentaron la dificultad de hablar en público, sino que también tuvieron la experiencia de ser oyentes de sus compañeros, lo que resultó un vehículo apto para el adiestramiento, pues permitió a los alumnos aprender tanto de los aciertos y errores propios como de los ajenos.

Con todo, el sistema de debates para las prácticas de Teoría del Derecho I ya ha demostrado ser una experiencia sugestiva. Más allá del cumplimiento de nuestro consabido objetivo, el fomento de la ilusión por aprender más y mejor la Teoría del Derecho, este sistema de prácticas ha actuado, en alguna medida, como un “catalizador” de las energías y las ilusiones de los alumnos, y ha servido para fomentar su participación en la vida universitaria, como lo muestra la posterior creación de la “I Liga interna de Debate” del centro, promovida por los estudiantes de primer curso.

BIBLIOGRAFÍA



Pero por encima de éstas y otras posibles evaluaciones, me parece que hemos de buscar la medida del valor de nuestra experiencia docente en su capacidad para contribuir a la formación integral del alumno, pues no concibo la Universidad como un centro de formación, sino como un lugar para la educación. Los estudiantes aprendieron Teoría del Derecho I, sí, pero además, (así lo creo) cultivaron el valor del respeto mutuo, de la cortesía en el trato, de la palabra elegante, del compañerismo, de la tolerancia bien entendida... Fundamentalmente aquí escansa, a mi juicio, el mérito que quepa atribuir a esta experiencia docente.

ARISTÓTELES (1990 ed.). *Retórica*, Madrid.

BRIA, Llatzer (1994). *Introducción a la Apología de Sócrates*, Madrid.

GOMPERZ, Heinrich (1985). *Sophistik und Rethorik. Das Bildungsideal des Ey Legein in seinen Verhältnis zur Philosophie der V. Jahrhunderts*, Stuttgart.

ORTEGA Y GASSET, J. (1985). *Misión de la Universidad*, Madrid.

PORRAS DEL CORRAL, Manuel (1996). *Biotechnología, Derecho y Derechos Humanos*, Córdoba.

ROBLES MORCHÓN, Gregorio (1988). *Introducción a la Teoría del Derecho*, Madrid.

SCHELER, Max (2000). *Der Formalismus, in der Ethik und die materiale Wertethik. Never Versuch der Grundlegung eines ethischen Personalismus*. Bonn.

RELACIÓN DE TEMAS DEBATE

- 1ª Sesión: ¿Intervención militar en Irak?
(Lección 7. DERECHO Y POLÍTICA).

- 2ª Sesión: El uso del velo: ¿discriminación de la mujer o libre expresión de creencias religiosas?
(Lección 10. EL DERECHO Y OTROS ÓRDENES NORMATIVOS.- Derecho y Religión).

- 3ª Sesión: La globalización
(Lección 10. EL DERECHO Y OTROS ÓRDENES NORMATIVOS.- Derecho y Economía).

- 4ª Sesión: Valores jurídicos ¿"normas" o retórica?
(Lección 11. LA NORMA JURÍDICA.- Normas, principios y valores).

- 5ª Sesión: ¿Rebelión de las masas?, ¿Dónde están las masas?
(Lección 13. EL DERECHO SUBJETIVO, EL DEBER JURÍDICO Y LA SANCIÓN.- 1.- Correlación entre el derecho subjetivo y el deber jurídico).

- 6ª Sesión: La ablación del clítoris, ¿una costumbre?
(Lección 14. FUENTES DEL DERECHO.- La costumbre: su esencia. Relaciones con la ley. Clases).

- 7ª Sesión: La pareja de hecho, ¿relación análoga a la matrimonial?
(Lección 15. PLENITUD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.- Analogía).

- 8ª Sesión: Pena de muerte
(Lección 18. EL DERECHO JUSTO (II): LOS DERECHOS HUMANOS.- Derecho a la vida).

3.- Le pareció adecuada la actitud de la profesora durante el desarrollo de los debates?

- Muy adecuada
- Adecuada
- Inadecuada
- Muy inadecuada

Valoración del alumnado

1.- Valore la dificultad que le supuso trabajar en equipo

- Muy alta
- Alta
- Escasa
- No me supuso ninguna dificultad

2.- Valore la dificultad que le supuso hablar en público

- Muy alta
- Alta
- Escasa
- No me supuso ninguna dificultad

3.- Valore la dificultad que le supuso elaborar el contenido teórico de su discurso

- Muy alta
- Alta
- Escasa
- No me supuso ninguna dificultad

4.- Valore la dificultad en el acceso a los materiales bibliográficos recomendados

- Muy alta
- Alta
- Escasa
- No me supuso ninguna dificultad

5.- En el caso de que otros factores le hubieran planteado algunas dificultades en el desarrollo de las prácticas, por favor, indíquelas

6.- ¿Cómo calificaría el comportamiento general de la clase durante las sesiones de debate?

- Muy positivo
- Positivo
- Regular
- Negativo
- Muy negativo

7.- ¿Cree usted que los debates se desarrollaron respetando en todo momento las reglas de educación básicas?

- Sí, siempre
- Casi siempre
- Ocasionalmente
- Casi nunca
- Nunca

ENCUESTA

8.- Detectó usted en alguna ocasión Incorrecciones tales como faltas de respeto, intervenciones fuera de tono, formas de expresión impropias de jóvenes universitarios, etc.

- Sí
- No

9.- ¿Cree usted que realizó su trabajo lo mejor que pudo, dadas las circunstancias?

- Sí
- No

¿Se le ocurre alguna forma de mejorar en lo sucesivo las sesiones de debate de las prácticas de Teoría del Derecho? Por favor, indíquela